

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 619/2024.

SUJETO OBLIGADO: CONSEJO DE LA JUDICATURA.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, marcada con el número de folio 310573424000268, a través de la cual se requirió lo siguiente: *“De conformidad con los artículos 6º, 8º y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; contra la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información y documentos, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos: Copias en su versión pública de todas las sentencias por el delito de feminicidio emitidas de enero de 2018 a julio de 2024, especificar, si fueron absolutorias o condenatorias, y si se resolvieron en primera o segunda instancia.”*
- **Fecha en que se notifica el acto reclamado:** El día tres de octubre de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega o puesta a disposición de información en un formato no accesible para el solicitante.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Decreto 496/2022 por el que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Área que resulta competente: El Secretario de Acuerdos y/o el Secretarios de Estudio y Cuenta de los Juzgados Penales, **y/o la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura, como área encargada de poner a disposición del solicitante la respuesta que le remitiere área competente.**

Conducta: En fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, puso a disposición del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310573424000268, en la cual peticionó: *“1. Copias en su versión pública de todas las sentencias por el delito de feminicidio emitidas de enero de 2018 a julio de 2024; 2. Especificar, si fueron absolutorias o condenatorias, y 3. Si se resolvieron en primera o segunda instancia.”; inconforme con ésta, el recurrente el veintiuno del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Como primer punto, conviene establecer del análisis realizado al escrito de inconformidad presentado por el recurrente, que su desacuerdo radica en que la autoridad responsable *mandó un enlace para consultar las*

sentencias que no sirve; por lo que, al no expresar agravios en cuanto a la *incompetencia para conocer de las sentencias que se resolvieron en segunda instancia*, no será motivo de análisis, al ser un acto consentido.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su respuesta inicial.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente y de las que fueran hechas del conocimiento del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante **resolución de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro**, determinó lo siguiente:

“CUARTO. Del análisis de la descripción de la solicitud en comento, se desprende que la intención de quien presenta la solicitud, es la de obtener la versión pública de sentencias por el delito de feminicidio emitidas de enero de 2018 a julio de 2024, absolutorias o condenatorias, y si se resolvieron en primera instancia, por lo que para dar respuesta a lo petitionado y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es procedente poner a disposición del particular el link de internet donde se puede consultar la información que es de su interés y que a continuación se detalla:

<i>Hipervínculo para su consulta</i>

https://www.cjuc.gob.mx/?page=sentencias_pi seleccionar materia

...”

De la consulta efectuada por este Órgano Garante a la liga electrónica proporcionada por el Sujeto Obligado, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, se advierte que dirige a la página del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en específico al apartado de “SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA”, misma que contiene un buscador de consulta por “Materia”, tales como: Penal, Civil, Familiar, Mercantil, Adolescentes y Laboral; siendo que, al seleccionar la materia de la información que se petitiona (penal), se despliega una tabla con cuatro columnas denominadas: “FECHA DE LA SENTENCIA”, “JUZGADO”, “CAUSA PENAL Y/O EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”, “ASUNTO”, con registros del año 2008 al 2024; siendo que, a partir del registro 151 al 160, se desprende una sentencia condenatoria de fecha 09/05/2018, emitida por el Tribunal Segundo de Juicio Oral en el Estado, en la cual se declaró penalmente responsable de la comisión del delito de FEMINICIDIO; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:

https://www.cjuc.gob.mx/?page=sentencias_pi

OPTIMIZADO POR Google

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

INICIO NOSOTROS SERVICIOS SISTEMAS DE CONSULTA TRANSPARENCIA COMUNICACIÓN ESCUELA JUDICIAL

SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA

Materia: **-Seleccione una opción-** Consultar

- Seleccione una opción-
- Penal**
- Civil
- Familiar
- Mercantil
- Adolescentes
- Laboral

Inicio Nosotros Poder Judicial del Estado Tribunal Superior de Justicia Transparencia Prensa

CONTACTO
Consejo de la Judicatura
Calle 145 número 299, C.P. 97299
Colonia San José Tecoh
Centro de Justicia Oral de Mérida, Mérida, Yucatán.
Tel. 930-06-50 (Commutador)

Preguntas y Comentarios
transparencia@cjuc.gob.mx
Avisos de privacidad

©2015 Poder Judicial del Estado de Yucatán. Todos los Derechos Reservados

INICIO NOSOTROS SERVICIOS SISTEMAS DE CONSULTA TRANSPARENCIA COMUNICACIÓN ESCUELA JUDICIAL

Mostrar 10 registros

Buscar:

FECHA DE LA SENTENCIA	JUZGADO	CAUSA PENAL Y/O EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	ASUNTO
12/03/2018	JUZGADO SEGUNDO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	160/2017	VIOLACIÓN, VIOLACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO CALIFICADO
21/03/2018	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL	24/2017	DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA
21/03/2018	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL	24/2017	DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA
04/04/2018	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL	J.O 6/2018	HOMICIDIO CALIFICADO
10/04/2018	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	31/2017	HOMICIDIO CALIFICADO
11/04/2018	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	29/2017	HOMICIDIO CALIFICADO
25/04/2018	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL	35/2017	ROBO CALIFICADO
08/05/2018	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL	C. 8/2018	FEMINICIDIO
10/05/2018	JUZGADO SEGUNDO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	75/2017	ROBO CALIFICADO
17/05/2018	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL	29/2017	HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

Mostrando registros del 151 al 160 de un total de 1,231 registros

Anterior 1 ... 15 **16** 17 ... 124 Siguiente

Continuando con la consulta a la información puesta a disposición del particular, se advierte la existencia de un buscador, por lo que, se procedió a realizar la búsqueda en materia **penal**, insertando la palabra clave: **"FEMINICIDIO"**, que es del interés del ciudadano conocer; observándose información de los años 2018 al 2024, con la **versión pública** de las **sentencias emitidas en primera instancia** por delito de **feminicidio**; apoya lo anterior, las capturas de pantalla siguientes:

SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA ←

Materia: **-Seleccione una opción-** Consultar

Materia penal ←

Mostrar 10 registros Buscar: FEMINICIDIO

FECHA DE LA SENTENCIA	JUZGADO	CAUSA PENAL Y/O EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	ASUNTO	
13/11/2016	TRIBUNAL PRIMERO DE ENJUICIAMIENTO	25/2016	FEMINICIDIO	→
17/01/2017	JUZGADO SEGUNDO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	56/2016	FEMINICIDIO	
19/07/2017	JUZGADO SEGUNDO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	68/2017	FEMINICIDIO AGRAVADO	
10/10/2017	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL	C.1/2017	FEMINICIDIO AGRAVADO	
14/12/2017	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL	15/2017	FEMINICIDIO AGRAVADO	
02/01/2018	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL	13/2017	FEMINICIDIO AGRAVADO	
05/03/2018	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL	62/2017	FEMINICIDIO AGRAVADO	
08/05/2018	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL	C. 8/2018	FEMINICIDIO	

SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA

Materia: **-Seleccione una opción-** Consultar

Materia penal

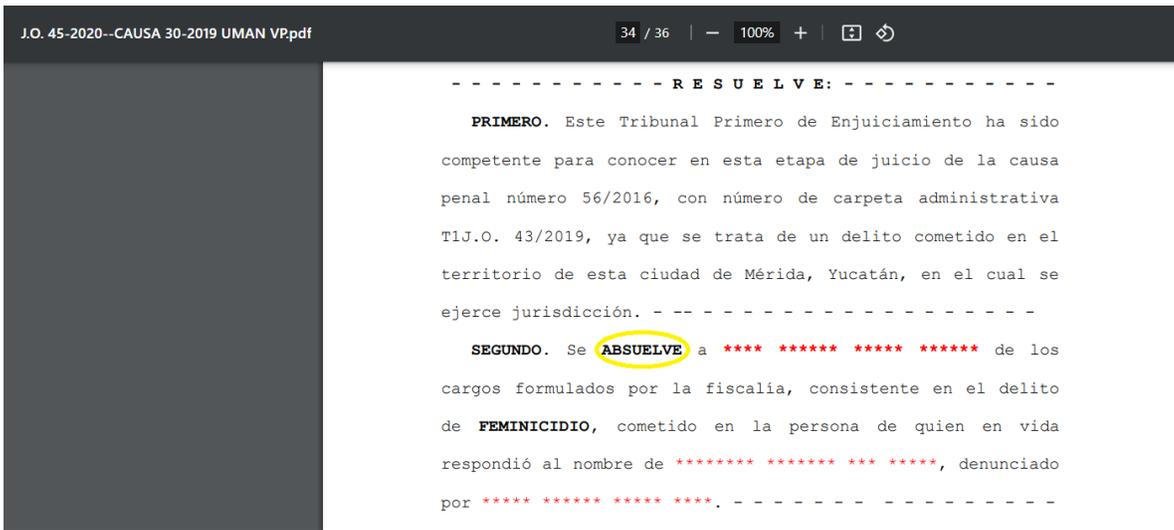
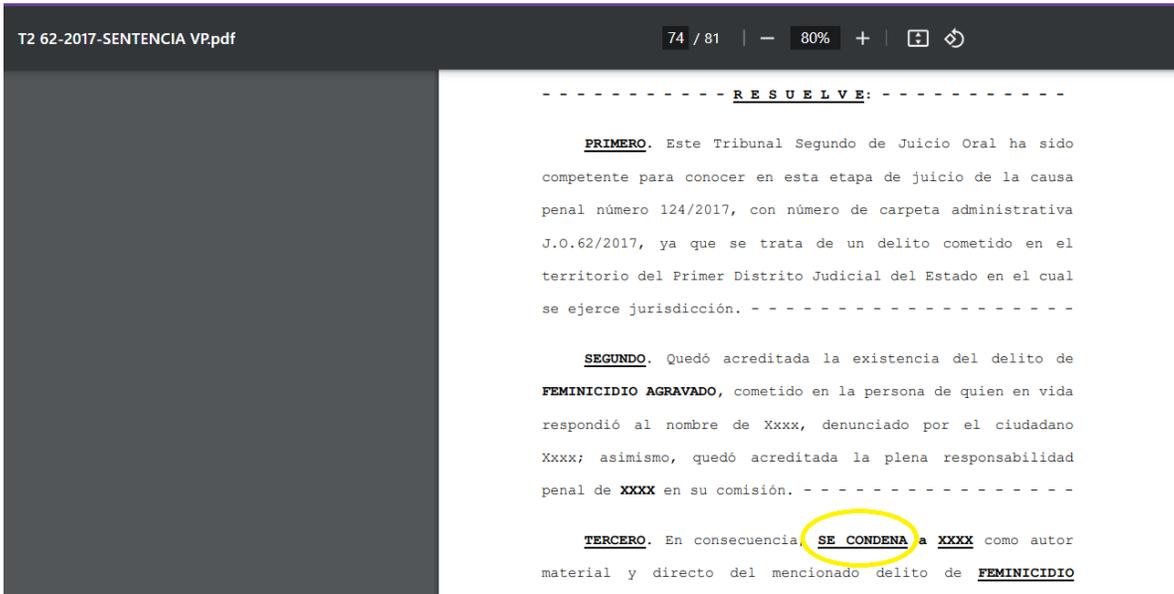
Mostrar 10 registros Buscar: FEMINICIDIO

FECHA DE LA SENTENCIA	JUZGADO	CAUSA PENAL Y/O EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	ASUNTO	
22/05/2024	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 2º DJ SJPAO-KANASIN	130/2023	FEMINICIDIO	
30/05/2024	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO-VALLADOLID	59/2023	FEMINICIDIO	

Mostrando registros del 61 al 62 de un total de 62 registros (filtrado de un total de 1,231 registros)

Anterior 1 2 3 4 5 6 **7** Siguinte

Asimismo, se verificó que al consultar los archivos PDF, es posible visualizar en el apartado “**RESUELVE**”, si las sentencias fueron condenatorias o absolutorias; por lo que, a continuación se insertan las capturas de pantalla siguientes:



Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, se desprende que el Sujeto Obligado por **oficio número UTAI-CJ-863/2024 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, rindió alegatos, reiterando la respuesta inicial recaída a la solicitud de acceso con folio 310573424000268, precisando lo siguiente:

“...
ANTECEDENTES
...
b) Que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
c) Que con la finalidad de atender la solicitud recurrida, con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió la resolución de 25 de agosto de 2024, mediante la cual puso a disposición de la particular el link de internet donde podía consultar la información que es de su interés.
...
e) Que mediante acuerdo de 24 de octubre de 2024, se tuvo por admitido el recurso de revisión, mismo que fue notificado a esta Unidad, el 21 de noviembre de 2024, “contra la entrega o puesta a disposición de información en

un formato no accesible para el solicitante, recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310573424000268, realizada ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.”

Una vez expuesto lo anterior, procedo a formular los siguientes:

ALEGATOS

1.- Esta Unidad de Transparencia aclara que, con base a las manifestaciones vertidas por el ciudadano, **NO ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO.**

Se dice lo anterior ya que en base a los hechos descritos en los antecedentes que incorporan el presente escrito, es posible determinar que la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura obró de manera diligente, ya que con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió una resolución mediante la cual puso a disposición de la particular el link de internet donde podía consultar la información que es de su interés.

2.- Respecto a las manifestaciones de la ahora recurrente en el sentido de que “El enlace que me mandaron para consultar las sentencias no sirve”, tengo a bien manifestar que se desconocen las razones por las cuales la recurrente no puede acceder al enlace o link proporcionado, para lo cual me permito agregar el enlace correspondiente, así como una captura de pantalla que contiene el enlace abierto.

...

3.- Es importante que los sujetos obligados tienen la obligación de otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos y que como parte de su actuación, funciones, facultades y competencias se generen y que cuando esta se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet deberá proporcionarse el enlace correspondiente, también en su caso se le hará saber por el medio requerido, la fuente, el lugar y la forma en que los puede consultar, reproducir, o adquirir, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ese sentido esta autoridad no ha violado los derechos de acceso a la información de la ciudadana, ya que la información le fue otorgada de conformidad con lo previsto en las Leyes de Transparencia y sus Lineamientos.

Cabe recalcar, que las actuaciones de esta autoridad se encuentran apegadas a lo previstos en la Ley General de Transparencia y sus lineamientos y en todo momento se busca proporcionar la información requerida por la ciudadanía.

...”

En mérito de todo lo establecido, **se determina que resulta ajustada a derecho la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro**, toda vez que, a través de la liga electrónica: https://www.cjyuc.gob.mx/?page=sentencias_pi, que hiciera del conocimiento del ciudadano en su respuesta inicial, **se obtiene el acceso a la información peticionada**, esto es, las versiones públicas de las sentencias emitidas en primera instancia por feminicidio, en materia penal, a través de la búsqueda en los registros, o bien, insertando la palabra “feminicidio” en el buscador, obteniéndose de los archivos PDF de las sentencias, el resolutive respectivo (condenatoria o absolutoria), que corresponde a lo peticionado en los contenidos 1, 2 y parte del diverso 3 (si se resolvieron en primera instancia).

En consecuencia, se desprende que sí resulta procedente la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano el tres de octubre de dos mil veinticuatro, emitida por el Consejo de la Judicatura, ya que garantizó el acceso a la información solicitada y, por ende, el agravio hecho valer por la parte inconforme resulta improcedente.

Sentido: Se **Confirma** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 310573424000268, emitida por el Consejo de la Judicatura.

SESIÓN:19/DICIEMBRE/2024
CFMK/MACF/HNM.